



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO:

6326

CAÑETE,

13 Nov 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 921 de fecha 23 de septiembre del 2014 y Resolución Exenta N° 1008 de fecha 17 de octubre del 2014 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo donde se aprueba Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios e Implementación Fase I suscrito entre la Municipalidad de Cañete y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la Cardenal Silva Henríquez.

DECRETO:

I. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios e implementación Fase I para la ejecución del Proyecto en el Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, entre la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO de LA Región del Bio-Bío y la Municipalidad de Cañete.

II. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

ESTEBAN CANDIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MCR/lvr.

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control



ALEJANDRA CAMPOS SOTO
ALCALDESA (S)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2014**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción a 27 AGO. 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Cañete, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don Abraham Silva Sanhueza ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDA: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERA: Por Resolución Exenta N° 586 de 24 de junio de 2014, se ha seleccionado en la comuna de Cañete, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio		CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	
	Norte	Río Tucapel y parte de la Pob. Juan Pablo II	
	Sur	Río Leiva o Río Reputo.	
	Este	La Calle Estación	
	Oeste	Río Tucapel	
Número de viviendas		367 (Trescientos sesenta y siete viviendas)	

CUARTA: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, la Municipalidad se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I, de Elaboración de Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución de Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.

4. En caso que exista una Corporación de Desarrollo, el Alcalde de la Municipalidad respectiva en su calidad de presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la(s) obra(s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios, de acuerdo a indicaciones.
10. Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aporte Base Municipal: aportar para 370 viviendas por un monto individual de 5 UF por familia, lo que implica un aporte total municipal de 1.850 UF, según Acuerdo N° A27/2014.
12. Esfuerzo Municipal Adicional: Aportar \$ 8.709.152,5.-, equivalente a 370 UF (UF Base 23.538.25), según Certificado N° A27/2014.

SEXTA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el documento de fecha 26 de Agosto de 2014 (Certificado N° A-28/2014), extendido por la Secretaría Municipal, quien certifica que el Honorable Concejo Municipal de Cañete acordó en forma unánime aprobar el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrio 2014 en sesión Ordinaria Concejo Municipal N° 37/2014 de fecha 25 de agosto de 2014.

SÉPTIMA: La ejecución del Programa en el barrio, corresponderá a la Municipalidad, y contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza.
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.

- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes.

DÉCIMA: La personería de don Jaime Arévalo Núñez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el Decreto Supremo N° 38 (V. y U.), de fecha 28.03.2014, y la personería de don Abraham Silva Sanhueza, como Alcalde de la I. Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°4798, de fecha 6 de Diciembre de 2012.



[Handwritten signature]
ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



[Handwritten signature]
JAIME ARÉVALO NÚÑEZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO



[Handwritten signature]
B° U. JURIDICA
[Handwritten signature]
ARM/CLB